



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE AGUASCALIENTES, A.C.**

ESTATUTO

Aguascalientes, Ags. Agosto 2020

ÍNDICE

	Página
ÍNDICE-----	2
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	
EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010-----	3
ESTATUTOS-----	6
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES-----	6
CAPÍTULO PRIMERO.- De la denominación, sede, duración y definiciones-----	6
CAPÍTULO SEGUNDO.- De los propósitos fundamentales del “CICA”-----	7
TITULO SEGUNDO.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CICA-----	11
CAPÍTULO PRIMERO.- Del Patrimonio del “CICA”-----	11
CAPITULO SEGUNDO.- De la Organización y Reglamentos-----	12
TITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “CICA”.-----	15
CAPÍTULO PRIMERO.- De la Asamblea General-----	15
CAPITULO SEGUNDO.- Del Consejo Directivo-----	24
CAPITULO TERCERO.- Del Consejo de Honor y Justicia-----	35
CAPITULO CUARTO.- De la Comisión Electoral y las Elecciones-----	38
CAPITULO QUINTO.- De las Comisiones-----	41
TITULO CUARTO.- DE LOS ASOCIADOS-----	43
CAPITULO PRIMERO.- De los tipos de Asociados-----	43
CAPITULO SEGUNDO.- De los Derechos y Obligaciones de los Asociados-----	46
CAPITULO TERCERO.- De las Cuotas-----	50
CAPITULO CUARTO.- Del Servicio Social-----	51
TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL “CICA”-----	53
CAPÍTULO PRIMERO.- De la Disolución-----	53
CAPÍTULO SEGUNDO.- De la Liquidación-----	54
TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES-----	55
CAPÍTULO PRIMERO.- De las Modificaciones al Presente Estatuto-----	55
CAPÍTULO SEGUNDO.- De las Sanciones-----	56
TRANSITORIOS-----	57

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
DE FECHA 29 DE JUNIO 2010**

**NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (12687)
VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (689) - - -**

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los **veintisiete días del mes de julio del dos mil diez.** -

Yo, Doctor **ARTURO DURAN GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Siete de los del Estado, hago constar en el presente instrumento la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ** de la Sociedad denominada **“COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES” ASOCIACIÓN CIVIL** la cual se realiza a solicitud del ingeniero **JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE**, designado Delegado Especial para ocurrir ante Notario Público a protocolizar el acta de asamblea, la cual se transcribe de manera íntegra a continuación: -----

“En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las veintiún horas del día veintinueve del mes de junio del 2010, se reunieron previa segunda convocatoria en su domicilio social los asociados del **“COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES”** A. C. a efecto de celebrar una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados. Para llevar a cabo la sesión, el Presidente de la Asamblea, el ingeniero **JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE** designa como Secretario y

escrutador al ingeniero **RICARDO MARTÍNEZ GUDIÑO**, quien acepta su cargo. A continuación, el Presidente propuso y fue aprobado por los señores Asociados el siguiente:

ORDEN DEL DÍA. - - - - -

I. Lista de asistencia.- - - - -

II. Declaratoria de quórum legal.- - - - -

III. Aprobación de la iniciativa de reforma del estatuto.- - - - -

IV. Asuntos Generales- - - - -

V.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea. -----

VI.- Designación de Delegado Especial para protocolizar el acta de la Asamblea ante Notario Público. -----

VII.- Clausura de la sesión extraordinaria de la Asamblea General.-

En desahogo del primer punto del orden del día, el escrutador procede a comprobar la asistencia de los asociados presentes, verificando que hayan acreditado legalmente su calidad como tales y que están en pleno uso y goce de los derechos que conforme a los estatutos y la ley les corresponda, especialmente el derecho de asistir con voz y voto a ésta sesión extraordinaria de la asamblea general. -----

En desahogo del segundo punto del Orden del día, el escrutador informa a la Asamblea que se encuentran presentes todos los asociados con derecho de voz y voto de la Asociación que

decidieron asistir, por lo que el Presidente la declaró legalmente instalada, y por consecuencia los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. -----

En desahogo del tercer punto del Orden del día, el Presidente señala a la Asamblea que toda vez que los estatutos sociales han sido revisados durante el último año y medio, la propuesta de modificación quedó bajo los siguientes términos: -----

ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO.- De la denominación, sede, duración y definiciones.

Artículo 1. La Asociación que aglutina a los Ingenieros Civiles en el Estado de Aguascalientes, se denomina “Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, Asociación Civil”.-----

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se define por:- - -

I. Asociados: Los ingenieros civiles que cumplan con los requisitos que se indican en el Capítulo Primero del Título Cuarto de estos Estatutos, según corresponda. -----

-

II. CICA: El Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, A.C.; -

III. Ingeniero Civil: los profesionales egresados de la carrera de Ingeniero Civil y de aquellas carreras afines que no cuenten con la posibilidad de registrar un Colegio de profesionistas de su especialidad, tales como Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Municipal, Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Constructor. - - - - -

Artículo 3. El “CICA” tendrá su sede en el Boulevard Miguel de la Madrid casi esquina Paseo de las Maravillas, Col. Corral de Barrancos, Jesús María, Aguascalientes, o el que lo sustituya por cambios futuros de nomenclatura de las calles anteriormente mencionadas, sin perjuicio de que sus actividades se desarrollen en cualquier otro domicilio del Estado de Aguascalientes, pudiendo establecer las instalaciones y representaciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones en cualquier otra parte del mismo Estado de Aguascalientes.-----

Artículo 4. La duración que tendrá el “CICA” será de noventa y nueve años contados a partir de su constitución. Llegado el caso, el “CICA” se podrá renovar o disolver de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente Estatuto, así como las Leyes correspondientes.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.- De los propósitos fundamentales del “CICA”.

Artículo 5. El “CICA” tendrá por objeto vincular, aglutinar y coordinar las actividades profesionales de los ingenieros civiles en

el Estado de Aguascalientes, asumiendo las siguientes responsabilidades:----

I.- Servir a la comunidad en el logro de los objetivos estatales y nacionales; -----

II.- Proteger los intereses profesionales de sus asociados;-----

III.- Impulsar y divulgar las ciencias y conocimientos relacionados con la Ingeniería Civil, buscando siempre la profesionalización; -

IV.- Promover eventos sociales mediante los cuales los asociados puedan fomentar y fortalecer las relaciones internas entre asociados y con distintos sectores de la comunidad;-----

V.- Promover la participación de los asociados en actividades de servicio social; -----

VI.- Fomentar mediante eventos técnicos y culturales la colaboración entre los asociados para el intercambio profesional y social. -----

VII.- Difundir entre sus asociados información sobre el mercado de trabajo, aranceles y estructura ocupacional del Ingeniero Civil; - - - -

VIII.- Cooperar con sus asociados cuando así lo requieran, en su relación y gestión ante todos los organismos públicos;-----

IX.- Vigilar que la enseñanza, la investigación y la práctica profesionales se realicen dentro del más alto plano legal, intelectual y moral;-----

- X.- Promover la expedición de leyes, reglamentos, diversas disposiciones normativas y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;-----
- XI.- Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública y/o el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes y ante las autoridades correspondientes, las violaciones a la Ley Federal de Profesiones y/o a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes, según corresponda;-----
- XII.- Servir de árbitro en los conflictos entre los ingenieros civiles o entre estos y sus clientes, cuando los mismos acuerden someterse a tal arbitraje; -----
- XIII.- Fomentar la cultura y las relaciones con colegios y asociaciones similares del país o extranjeros; -----
- XIV.- Prestar la más amplia colaboración a todos los niveles de Gobierno, como organismo de consulta en materia de ingeniería civil -----
- XV.- Colaborar con las instituciones de educación superior en la elaboración y evaluación de los planes de estudio profesionales de la carrera de ingeniería civil y áreas afines a ella; -----
- XVI.- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio de la ingeniería civil;-----
- XVII.- Vigilar que el ejercicio profesional de los asociados se realice de forma ética, en beneficio de la sociedad; -----

XVIII.- Promover la participación de los asociados en actividades de actualización técnica y formación humana; -----

XIX.- Avalar a los asociados que aspiren ser o sean peritos en las diferentes especialidades; -----

XX.- Promover que los puestos públicos en los que se requieran conocimientos propios de la ingeniería civil, estén desempeñados por los profesionistas respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado, preferentemente asociados; -----

XXI.- Formar lista de sus asociados por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social; -----

XXII.- Llevar un registro anual de los trabajos desempeñados por los asociados en el servicio social; -----

XXIII.- Excluir de su seno, por voto de dos terceras partes de la Asamblea General, al o los asociados que realicen actos que desprestigien o deshoren a la profesión; será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen estos Estatutos y sus Reglamentos; y -----

XXIV.- Las demás que señale el Capítulo Cuarto de la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes la cual es reglamentaria del Artículo 5º Constitucional. -----

Artículo 6. El “CICA” no tendrá fines de lucro, sin embargo, deberá cobrar una cuota a sus asociados con el único fin de obtener

recursos para su adecuada operación, así mismo, los asociados podrán hacer uso de las instalaciones cubriendo una cuota de mantenimiento, misma que se indicará en el Reglamento. -----

Artículo 7. El “CICA” permanecerá ajeno a toda actividad de carácter **político** partidista o religioso, quedando prohibido participar, en cualquier forma, en todo aquello relacionado con ambos temas. - -----(Reforma 03 Diciembre 2018)

La participación del “CICA” en el análisis y resolución de problemas de carácter público, político no partidista o de utilidad social que se relacionen con la ingeniería civil, no deberá considerarse dentro de esta prohibición. -----

TITULO SEGUNDO.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CICA

CAPÍTULO PRIMERO.- Del Patrimonio del “CICA”.

Artículo 8. El patrimonio del “CICA” no podrá estar representado por acciones y se compone de:-----

I.- Las cuotas que cubran los asociados, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea General; -----

II.- Los donativos y subsidios que reciba; -----

III.- Los ingresos por servicios, eventos, bonos, productos financieros y regalías; y -----

IV.- Otros bienes o derechos que se adquieran de manera lícita por cualquier título.-----

Artículo 9. El patrimonio del “CICA” se destinará exclusivamente a la realización de los fines que constituyen su objeto, por lo que ningún asociado puede pretender bajo ningún motivo derechos individuales sobre dicho patrimonio. -----

La reglamentación necesaria para la autorización de la formación del patrimonio, es facultad del Consejo Directivo en turno-----

Para la enajenación o gravamen del patrimonio del “CICA” por parte del Consejo Directivo, se requerirá, en primera instancia, el consenso y autorización del Consejo de Honor y Justicia y el Consejo Directivo y posteriormente, la aprobación de al menos el 80% de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria. -----

Artículo 10. El “CICA” podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus objetivos, de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento. -----

CAPITULO SEGUNDO.- De la Organización y Reglamentos.

Artículo 11. El presente Estatuto se complementará con el Reglamento que al efecto se expida, mismo que no podrán oponerse a este ordenamiento. -----

El Reglamento será elaborado y analizado por comisiones designadas por el Consejo Directivo, debiendo integrarse además con otros asociados que manifiesten su interés en participar. - - - -

La aprobación del Reglamento estará a cargo de la Asamblea General, misma que deberá votarse en reunión extraordinaria. - - - -

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. -
El Consejo Directivo en turno deberá difundir y registrar ante las instancias competentes el Reglamento aprobado por la Asamblea General, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación correspondiente. -----

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus funciones, el “CICA” contará con los siguientes órganos de gobierno, para su dirección, asesoría y consulta: -----

I.- Asamblea General; -----

II.- Consejo Directivo; -----

III.- Consejo de Honor y Justicia; y -----

IV.- Comisión Electoral. -----

Artículo 13. La Asamblea General es el Órgano Supremo del “CICA” y está constituido por todos los asociados que se encuentren al corriente de sus obligaciones, a excepción de los asociados honorarios. -----

Las reuniones de la Asamblea General pueden tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. -----

En las reuniones de la Asamblea General se tratarán únicamente los asuntos expresados en el orden del día de la convocatoria respectiva. -----

Artículo 14. El Consejo Directivo es el Órgano de gobierno de dirección, representación y administración general del “CICA”, mismo que se integrará por: -----

I.- Un presidente; -----

II.- Un vicepresidente; -----

III.- Un primer secretario propietario; -----

IV.- Un primer secretario suplente; -----

V.- Un segundo secretario propietario;-----

VI.- Un segundo secretario suplente; -----

VII.- Un tesorero; y -----

VIII.- Un sub – tesorero. -----

Para el desempeño de las labores operativas y administrativas del “CICA”, el Presidente del Consejo Directivo en funciones podrá nombrar y remover libremente a los empleados que se estimen pertinentes; la contratación de estos empleados se podrá hacer siempre y cuando el patrimonio lo permita. -----

Artículo 15. El Presidente del Consejo Directivo deberá nombrar, a más tardar en la reunión ordinaria de la Asamblea General del mes de enero de los años noes y como apoyo para el gobierno y representación del “CICA”, a los titulares de las funciones indicadas en las fracciones IV, V, VI y VIII del Artículo 14, así como a un titular para cada una de las vocalías que considere pertinentes. -----

Cada titular de vocalía podrá nombrar hasta dos suplentes, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo. -----

Así mismo, el Consejo Directivo podrá contar, como apoyo en la representación, las direcciones, comisiones y representaciones que considere pertinentes. -----

Tanto los titulares de las vocalías como sus suplentes así como las direcciones, comisiones y representaciones se instituirán de acuerdo a sus facultades, pudiendo ser removidos, por el Presidente del Consejo Directivo, libremente cuando falten a sus obligaciones. -----

Este Estatuto y sus Reglamentos fijarán las facultades y formas de funcionamiento de los organismos señalados. -----

TITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “CICA”.

CAPÍTULO PRIMERO.- De la Asamblea General.

Artículo 16.- La Asamblea General tiene las siguientes facultades:.

I.- Elegir por voto directo al Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario Propietario y Tesorero del Consejo Directivo del “CICA”, de acuerdo **al Estatuto y al Reglamento Electoral**-----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

II.- Sancionar las cuentas del Consejo Directivo. -----

III.- Conocer sobre las renunciaciones que presenten tanto los miembros del Consejo Directivo, como los asociados del “CICA”. -----

IV.- Conocer todas las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento o incumplimiento de los fines del “CICA”, sea por parte del Consejo Directivo o de los asociados. -----

V.- Conocer y aprobar o rechazar respecto de los proyectos de reformas a estos Estatutos y su Reglamento; -----

VI.- Conocer de los convenios y acuerdos que el Consejo Directivo pretenda realizar con otros Colegios, Asociaciones similares, Instituciones educativas e Instituciones de cualquier índole, previamente a la firma de los mismos; -----

VII.- Conceder licencias por motivos de separación temporal a los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones. -----

VIII.- Aprobar la extinción del “CICA”. -----

IX.- Las demás que se otorguen conforme a la Ley, **este Estatuto su Reglamento y Reglamento Electoral.**-----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 17. La Asamblea General, se reunirá en el domicilio social indicado en el Artículo 3 del presente Estatuto; salvo que por caso fortuito, de fuerza mayor o por acuerdo del Consejo Directivo se

estime conveniente efectuar la sesión en otro lugar, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria respectiva. -----

Artículo 18. La Asamblea General se reunirá como Sesión Ordinaria el primer martes hábil de cada mes, a excepción del primer martes hábil del mes de Enero, cuya reunión se traspasa al segundo martes hábil del mismo mes, que se reunirá como Sesión de Informe Anual, y el primer martes hábil del mes de Noviembre de los años pares, que se reunirá como Sesión Electoral. -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 19. La Asamblea General se reunirá en Sesión Extraordinaria en cualquier tiempo, convocada de conformidad al Artículo 20 de éste Estatuto, cuando: -----

I.- El Consejo Directivo lo estime conveniente; -----

II.- El Consejo Directivo reciba una petición firmada de cuando menos el treinta por ciento de los asociados, indicando el motivo de la misma. Esta petición deberá incluir una propuesta del orden del día; -----

III.- El Consejo Directivo reciba una solicitud del Consejo de Honor y Justicia; -----

IV.- En casos graves, el Consejo de Honor y Justicia decida por sí mismo convocarla en pleno; -----

V.- En casos graves en que de conformidad a la Ley, la autoridad judicial deba efectuar la convocatoria. -----

VI.- En caso de disolución de la asociación y liquidación de los activos del CICA. -----

Solo en los casos de las fracciones II y III, la fecha que se fije para la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General deberá estar comprendida dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la solicitud; en dicha Sesión extraordinaria, se expondrán los asuntos que la motivan y que se tratarán en el orden del día. -----

Artículo 20. La convocatoria para la Asamblea General en Sesión de Informe Anual, Electoral o Extraordinaria se hará mediante publicación en los estrados del “CICA” y al menos en un diario de circulación estatal. -----

La convocatoria de la Sesión de Informe Anual, deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo y el Primer Secretario Propietario. -----

En el caso de la Sesión Electoral, la convocatoria deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral. -

La convocatoria para la Sesión Extraordinaria, estará firmada, en el caso de las fracciones I, II o III del Artículo 19 de este Estatuto, por el Presidente y el Primer Secretario Propietario del Consejo

Directivo, en el caso de la fracción IV del Artículo 19 de este Estatuto, por el Presidente del Consejo de Honor y Justicia. -----

Artículo 21. Para que una sesión de asamblea general de informe anual, se considere legalmente instaurada se requerirá, en única convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones. -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática esta reunión se verificará con el número de asociados presentes al corriente de sus obligaciones que asistan. -----

----- ((Reforma 3 Diciembre 2018)

Para que una asamblea general electoral se considere legalmente instaurada se requerirá en primera convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones.

Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática se entrará en un receso no mayor a treinta minutos, con el objeto de dar oportunidad de que se reúna el porcentaje requerido para celebrar la reunión de la asamblea general electoral.-----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

En caso de no reunir la asistencia mínima requerida, se convocará nuevamente, por estrados del CICA y al menos en un periódico de circulación estatal, a la reunión de la asamblea general electoral, debiendo celebrarse esta dentro de los diez días naturales siguientes. Esta reunión se verificará con el número de asociados, al corriente de sus obligaciones, que asistan. ----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

**El caso de excepción a lo preceptuado en el tercero, cuarto y quinto párrafo de este artículo, en relación a la Asamblea General Electoral, cuando solo contienda una sola planilla para ocupar el consejo directivo del CICA, lo es que, el proceso de dicha asamblea general electoral a efectuarse, deberá seguir el procedimiento indicado en los dos primeros párrafos de este artículo, única convocatoria. -----
----- (Reforma 3 Diciembre 2018)**

Para que una sesión de asamblea general extraordinaria se considere legalmente instaurada se requerirá, en primera convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones. ----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática se entrará en un

receso no mayor de treinta minutos, con el objeto de dar oportunidad de que se reúna el porcentaje requerido para celebrar la reunión de la asamblea general extraordinaria.-----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

En caso de no reunir la asistencia mínima requerida, se convocará nuevamente, por estrados del CICA y al menos en un periódico de circulación estatal a la reunión de la asamblea general extraordinaria, debiendo celebrarse ésta, dentro de los diez días naturales siguientes. Esta reunión se verificará con el número de asociados presentes al corriente de sus obligaciones que asistan.----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Para que las decisiones y acuerdos sean determinados como válidos, bastará con la simple mayoría de votos de los asociados al corriente de sus obligaciones presentes en la Sesión que corresponda. -----

Cuando la Asamblea General se reúna en Sesión Ordinaria, no será necesario apegarse a lo indicado en el Artículo 20 y en los tres primeros párrafos del Artículo 21 de este Estatuto. - - - - -

Artículo 22. En las Sesiones de Informe Anual de la Asamblea General se tratarán los siguientes asuntos: -----

I.- Informe anual de actividades del Consejo Directivo, incluyendo la parte relativa a la Tesorería. -----

II.- Informe anual de actividades del Consejo de Honor y Justicia;.- -

III.-Discusión y aprobación, en su caso, de los informes citados en las fracciones I y II; -----

IV.- Presentación de la propuesta del programa anual de actividades del Consejo Directivo; -----

V.- Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta señalada en la fracción IV; -----

VI.- En el mes de enero de los años noes, toma de protesta del nuevo Consejo Directivo; -----

VII.- Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que presente el Consejo Directivo sobre las cuotas a las que se refiere el Capítulo Tercero del Título Cuarto del presente Estatuto;-----

VIII.- Aquellos asuntos generales que no estén incluidos en la convocatoria a que se refiere el Artículo 20 del presente Estatuto y que sean de interés general para los asociados; -----

IX.- Lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de la reunión de la Asamblea General. -----

Artículo 23. En la Sesión Electoral de la Asamblea General se tratarán los siguientes asuntos: -----

I.- Informe del Comité Electoral; -----

II.- Elección del nuevo Consejo Directivo. -----

-

III.- Lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de la reunión de la Asamblea General. -----

Artículo 24. En Sesión Extraordinaria de la Asamblea General solamente podrán plantearse y resolverse cuestiones relacionadas con los siguientes asuntos: -----

I.- Reformas al Estatuto del “CICA” o a su Reglamento; -----

II.- Asociarse con otros colegios o asociaciones de profesionistas, nacionales e internacionales; -----

III.- Disolución del “CICA” y en su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores, así como la determinación sobre la aplicación de los bienes de la misma; y -----

IV.- Lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la Sesión Extraordinaria.-----

Artículo 25. El procedimiento para votar en las Sesiones de Informe Anual, Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General será de manera económica, debiendo mostrarse la calidad de asociado al corriente de sus obligaciones con la presentación de algún tipo de distintivo que definirá el Consejo Directivo. -----

Cuando la Asamblea General lo solicite la votación se hará nominal. -----

En la Sesión Electoral de la Asamblea General, convocada para elegir al Consejo Directivo, la sesión será presidida por la Comisión Electoral y la votación se hará de manera individual y secreta. - - - -

De las Sesiones de la Asamblea General se levantará un acta en la que se harán constar los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Estas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por los asociados, al corriente de sus obligaciones, que se encuentren en la Sesión y deseen hacerlo. -----

Artículo 26. Instalada la Asamblea General y si por falta de tiempo no se pudieran resolver todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspenderse la reunión para reanudarla en el lugar, día y hora que la propia Asamblea General determine, sin necesidad de convocar nuevamente de manera formal. -----

Artículo 27. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General deberán ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo, quien podrá delegar la Presidencia de la misma en alguno de los miembros del Consejo Directivo, en orden de jerarquía y según los asuntos a tratar. En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo, el Vicepresidente deberá presidirla. En caso de ausencia de ambos, el Secretario deberá presidir la Sesión de la Asamblea General. -----

En caso de ausencia justificada de los tres, no se deberá realizar la Sesión Ordinaria de la Asamblea General. -----

Por causa de fuerza mayor, cualquier Sesión de la Asamblea General podrá ser suspendida con el consenso del Presidente del Consejo Directivo y del Presidente del Consejo de Honor y Justicia.

CAPITULO SEGUNDO.- Del Consejo Directivo.

Artículo 28. El Consejo Directivo del “CICA” tendrá las siguientes facultades. -----

I.- Representar y dirigir al “CICA”, realizando las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos estipulados en el Artículo 5 del presente Estatuto; -----

II.- Hacer los nombramientos y remociones respectivas, cuando alguna de las vocalías quede vacante, ya sea por renuncia, incapacidad o fallecimiento; -----

III.- Proponer a los candidatos a recibir el reconocimiento al Asociado del Año, así como otros reconocimientos y distinciones a la Asamblea General, mediante premios o nombramientos honorarios a personas físicas o morales que hayan colaborado en forma excepcional en beneficio de los objetivos del “CICA”, o que hayan hecho alguna aportación importante a la Ingeniería Civil; -----

IV.- Nombrar y remover representantes, consejeros, asesores, miembros de comités y comisiones, así como contratar o prescindir de los servicios de los empleados que lo auxilien en el desempeño de las funciones administrativas y operativas del “CICA”; -----

V.- Ejecutar las acciones necesarias para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, con todas las facultades que la Ley le confiere y para revocarlos; -----

VI.- Dictaminar sobre las solicitudes de admisión de los ingenieros civiles que pretendan asociarse al CICA; -----

VII.- Proponer las cuotas extraordinarias que se presenten a la Asamblea General para su revisión y en su caso su aprobación; - -

VIII.- Los demás que le fijen estos Estatutos y sus Reglamentos. - -

Artículo 29. El Consejo Directivo y sus vocalías se reunirán en sesión ordinaria por lo menos en la cuarta semana de cada mes, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente del Consejo Directivo o la soliciten la mayoría de los titulares de las vocalías. -----

En las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, podrán participar aquellos asociados que manifiesten su interés. - - - -

De cada sesión se levantará acta, misma que será firmada al menos por la persona que presida la sesión y por el Primer Secretario Propietario, enviando una copia de la misma al Consejo de Honor y Justicia, cuando este lo solicite. -----

Artículo 30. Para que exista quórum en las sesiones del Consejo Directivo y sus vocalías, se requiere la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento de los titulares de vocalías o sus suplentes, entre los cuales deberá estar presente el Presidente del Consejo

Directivo o el Vicepresidente, además del Primer Secretario Propietario o el Primer Secretario Suplente. - - - - -

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá el voto de calidad. -----

Artículo 31. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones durante dos años y tomará protesta ante la Asamblea General el **segundo** martes hábil del mes de enero de los años nones.-----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

La celebración de la Asamblea General en Sesión Electoral, donde se realizará la elección del nuevo Consejo Directivo, se deberá realizar el primer martes hábil del mes de noviembre de los años pares; -----

Artículo 31 bis.- El consejo directivo del CICA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Realizar entrega recepción de su gestión bianual de consejo directivo del CICA en funciones a consejo directivo electo a siguiente gestión bianual, de conformidad con los lineamientos marcados en el reglamento para este efecto. -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 32. La reelección para Presidente del Consejo Directivo no se permitirá para el periodo próximo siguiente. -----

Artículo 33. Las funciones del Presidente del Consejo Directivo serán: -----

I.- Representar legalmente al “CICA” en pleitos y cobranzas, así como para actos administrativos, con toda clase de facultades, aun las que requieran cláusula especial, conforme a la Ley. Para cualquier otro acto de dominio, se requiere poder especial, mismo que otorgará la Asamblea General, necesitando poder notarial; - -

II.- Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones del Consejo Directivo del “CICA” y del “CICA” en general; - - - - -

III.- Promover toda clase de actividades tendientes a la proyección del “CICA”; -----

IV.- Convocar a la Asamblea General a sesión de Informe Anual o Extraordinaria, en términos de lo indicado en el Artículo 20; -----

V.- Presidir las reuniones de la Asamblea General, cuando corresponda y las del Consejo Directivo, dirigiendo los debates por sí mismo o nombrando un moderador y presentando propuestas que conduzcan a acuerdos generales; -----

VI.- Ejecutar el nombramiento o remoción de aquellos colaboradores que les hayan sido asignadas vocalías, direcciones, comisiones o representaciones, previo acuerdo con el resto del

Consejo Directivo;

- VII.- Coordinar las acciones de los órganos técnicos y consultivos, así como las de los empleados que se hayan contratado para el auxilio del Consejo Directivo; -----
- VIII.- Vigilar, en conjunto con el Presidente de la Junta de Honor y Justicia, el cumplimiento del Estatuto y de sus Reglamentos, así como los acuerdos y decisiones que tome la Asamblea General; - -
- IX.- Representar al “CICA”, ante instituciones y organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras; con el objeto de establecer y consolidar los nexos necesarios que permitan las relaciones cordiales entre las mismas; - - - - -
- X.- Administrar, junto con el Tesorero, los bienes que integran el patrimonio del “CICA”; -----
- XI.- Someter, de forma anual, a la aprobación de la Asamblea General, los presupuestos y estados financieros con relaciones analíticas del “CICA”; -----
- XII.- Informar al Consejo de Honor y Justicia, cuando lo solicite y al menos una vez al año, sobre la situación financiera y el estado del patrimonio del “CICA”; -----
- XIII.- Fungir como Secretario de la Comisión Electoral; -----
- XIV.- Dar seguimiento a los proyectos, planes y programas planteados durante su gestión.-----
- XV.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y los Reglamentos que se deriven del mismo. -----

Artículo 34. Las funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo serán:-----

I.- Asesorar y apoyar en forma personal al Presidente del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones; - - - - -

II.- Coordinar la celebración de las sesiones de la Asamblea General y las reuniones del Consejo Directivo; -----

III.- Suplir al Presidente del Consejo Directivo en sus ausencias temporales, tanto de las sesiones de la Asamblea General como de las reuniones del Consejo Directivo, asumiendo todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo de Presidente del Consejo Directivo;-----

IV.- Asumir el cargo de Presidente del Consejo Directivo por ausencia definitiva del mismo, debiendo cumplir con el periodo que le restaría a la administración del Presidente del Consejo Directivo que quede vacante; -----

V.- Representar en toda clase de eventos al “CICA”, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo; -----

VI.- Darle seguimiento, ante instituciones y organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, a los acuerdos y nexos acordados por el Presidente del Consejo Directivo que permitan las relaciones cordiales entre el “CICA” y dichas instituciones y organizaciones;- - - - -

VII.- Presidir las sesiones de la Comisión Técnica y de la Comisión Académica y de Certificación; -----

VIII.- Coordinar, en acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, las acciones de las vocalías, así como de los empleados que se haya contratado para el auxilio administrativo del Consejo Directivo y las vocalías; -----

IX.- Coordinar, a través de los titulares de las vocalías de peritos y de afiliación y servicio, el control referente al servicio social que han de brindar los asociados del "CICA", de conformidad con lo indicado por la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes; --

X.- Designar y coordinar a los representantes y comisionados de cualquier tipo dentro del "CICA"; -----

XI.- Las demás que reciba por encargo del Presidente del Consejo Directivo. -----

Artículo 35. Las funciones del Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo serán: -----

I.- Publicar las convocatorias para las sesiones de Informe Anual y Extraordinarias de la Asamblea General, mismas que previamente debió haber firmado el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia el Vicepresidente del Consejo Directivo; -----

II.- Preparar previamente a las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo Directivo, el orden del día

correspondiente y apoyar en todo momento al Presidente del Consejo Directivo en la conducción de las mismas; - - - - -

III.- Elaborar las actas que se levanten en cada sesión, tanto de la Asamblea General como de las reuniones del Consejo Directivo; - -

IV.- Actuar como Secretario en los organismos que constituya el “CICA”, de la Comisión Técnica y de la Comisión Académica y de Certificación; -----

V.- Suplir al Presidente, en ausencia tanto de este como del Vicepresidente, en las sesiones de la Asamblea General y en las reuniones del Consejo Directivo; si la ausencia en dichas reuniones o sesiones es del Vicepresidente, suplir a este último; - - - - -

VI.- Asumir el cargo de Vicepresidente por ausencia definitiva del mismo, hasta en tanto toma protesta el siguiente Consejo Directivo;

VII.- Coordinar al titular de la vocalía de afiliación y servicio para que este mantenga actualizado el directorio de asociados;-----

VIII.- Llevar y tener bajo su custodia, los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y las reuniones del Consejo Directivo; -----

IX.- Levantar la minuta de las sesiones de la Asamblea General y en las reuniones del Consejo Directivo; - - -

X.- Coordinar la recepción y envío de la correspondencia del “CICA” con el personal administrativo;-----

XI.- Las demás que reciba por encargo del Presidente del Consejo Directivo. -----

Artículo 36. Las funciones del Primer Secretario Suplente del Consejo Directivo serán: -----

I.- Desempeñar las funciones del Primer Secretario Propietario en ausencia de este; y-----

II.- Colaborar estrechamente con el Primer Secretario Propietario en sus funciones;-----

Artículo 37. Las funciones del Segundo Secretario Propietario del Consejo Directivo serán:-----

I.- Apoyar al Presidente del Consejo Directivo y al Vicepresidente del mismo en la delegación de sus funciones, representando al “CICA”, previa delegación de alguno de los anteriores, ante los diferentes niveles de gobierno, organismos empresariales y asociaciones de profesionistas; -----

II.- Coordinar las actividades de tipo técnico y académico del CICA.

III.- Fungir como secretario de la Comisión Académica y de Certificación y de la Comisión Técnica.-----

Artículo 38. Las funciones del Segundo Secretario Suplente del Consejo Directivo serán:-----

I.- Desempeñar las funciones del Segundo Secretario Propietario en ausencia de este; y-----

II.- Colaborar estrechamente con el Segundo Secretario Propietario en sus funciones.-----

Artículo 39. Las funciones del Tesorero del Consejo Directivo serán: -----

I.- Administrar eficaz, eficiente y honestamente los recursos financieros del “CICA”;-----

II.- Administrar, junto con el Presidente del Consejo Directivo, los bienes que integran el patrimonio del “CICA”; - - - - -

III.- Elaborar, junto con el resto del Consejo Directivo, el presupuesto anual de Ingresos y Egresos;-----

IV.- Someter a la aprobación de la Asamblea General, el presupuesto anual del “CICA”;-----

V.- Informar, en la sesión ordinaria de la Asamblea General y en la reunión del Consejo Directivo, sobre el balance de las finanzas que guarda el “CICA”, presentando las recomendaciones y proposiciones que estime pertinentes;-----

VI.- Auxiliar al Presidente del Consejo Directivo, cuando este informe al Consejo de Honor y Justicia sobre la situación financiera y el estado del patrimonio del “CICA”;-----

VII.- Las demás que reciba por encargo del Presidente del Consejo Directivo. -----

Artículo 40. Las funciones del Subtesorero del Consejo Directivo serán: -----

I.- Colaborar estrechamente con el Tesorero en sus funciones. - - -

Artículo 41. Las funciones generales de los titulares de las vocalías serán:-----

I.- Cumplir con lo indicado en el Reglamento; y -----

II.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; - - - - -

III.- Las que le sean conferidas por el Presidente del Consejo Directivo o el Vicepresidente del Consejo Directivo. - - - - -

CAPITULO TERCERO.- Del Consejo de Honor y Justicia.- - - - -

Artículo 42. El Consejo de Honor y Justicia estará conformado por todos los ex - presidentes del “CICA”, los cuales se denominarán como vocales, con excepción del ex – presidente que se haya desempeñado cinco periodos atrás como presidente del CICA, quien fungirá como Presidente del Consejo de Honor y Justicia.-----

En caso de defunción, renuncia o impedimento del Presidente del Consejo de Honor y Justicia, le suplirá en su cargo el ex presidente que se haya desempeñado cuatro periodos atrás como Presidente del Consejo Directivo y así sucesivamente.-----

En ningún caso podrá nombrarse un sustituto para la persona que deje el cargo. -----

Artículo 43. Son atribuciones del Consejo de Honor y Justicia las siguientes:-----

- I.- Fungir como el órgano de vigilancia de los actos de los asociados del “CICA”, reconociendo o sancionando a los asociados involucrados.-----
- II.- Reunirse con el Consejo Directivo cada vez que lo considere necesario; -----
- III.- Ordenar auditorías externas, cuando lo considere necesario;- -
- IV.- En casos graves podrá convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General;-----
- V.- Investigar por iniciativa propia, por queja de algún asociado o por denuncia escrita debidamente firmada, los casos de violación al presente Estatuto o su Reglamento;-----
- VI.- Convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General cuando exista renuncia del Consejo Directivo;- -----
- VII.- Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos a través del Presidente del Consejo Directivo, de la Asamblea General o de las investigaciones a las que se refiere la fracción V, que resulten procedentes. -----
- VIII.- Pugnar por el decoro y buen nombre del “CICA” y de sus asociados; -----
- IX.- Reconocer la labor de los asociados; - - - - -
- X.- Desempeñar en cualquier momento actividades consultivas, de asesoramiento y opinión sobre aquellos asuntos que le solicite expresamente el Consejo Directivo; -----

XI.- Establecer, en su caso, e imponer las sanciones que contempla éste Estatuto y su Reglamento; -----

XII.- Recibir las propuestas de modificación al Estatuto y el Reglamento; -----

XIII.- Las demás funciones que se establezcan en el presente Estatuto o su Reglamento. -----

Artículo 44. El Consejo de Honor y Justicia se reunirá ordinariamente cuando menos dos veces al año, de acuerdo con lo estipulado en este Estatuto y su Reglamento, y en junta extraordinaria cada vez que sea convocada por su presidente. - - - -

La solicitud para convocar en forma extraordinaria a reunión al Consejo de Honor y Justicia, podrá partir de alguno de sus integrantes, por acuerdo escrito del Consejo Directivo o por la solicitud por escrito y firmada de por lo menos el treinta por ciento de los asociados al corriente en sus obligaciones en la que se exponga el objetivo de la convocatoria. -----

Artículo 45. Para que exista quórum en una reunión del Consejo de Honor y Justicia, se requiere de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones del Consejo de Honor y Justicia se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad. -----

Los fallos que resuelva el Consejo de Honor y Justicia serán definitivos e inapelables. -----

CAPITULO CUARTO.- De la Comisión Electoral y las Elecciones.

Artículo 46. La Comisión Electoral se instalará a más tardar la segunda quincena de septiembre de los años pares y se integrará como sigue: -----

I.- Un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Honor y Justicia en turno,-----

II.- Un Secretario, que será el Presidente del Consejo Directivo en turno,-----

III.- Vocales, que serán todos los ex - presidentes del CICA.-- - - -

Artículo 47. Son facultades de la Comisión Electoral:- - - - -

I.- Convocar a elecciones del Consejo Directivo;- - - - -

II.- *Supervisar el proceso electoral conforme lo establecido en este Estatuto y el Reglamento Electoral.* -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

III.- *Supervisar que todo el proceso electoral se realice de forma imparcial conforme a las normas, el Reglamento Electoral y este Estatuto.* ----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

IV.- Solicitar al Consejo de Honor y Justicia que aplique las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de las normas del proceso electoral;-----

V.- Vigilar la actualización del padrón electoral de los asociados con derecho a voto, en coordinación con el Consejo Directivo;-----

VI.- Constatar que los aspirantes al Consejo Directivo cumplan con lo estipulado en este Estatuto y Reglamento Electoral-----

------(Reforma 3 Diciembre 2018)

VII.- Presidir la Asamblea General en Sesión Electoral. y las reuniones que se requieran para llevar a cabo las elecciones del Consejo Directivo. -----

VIII.- Llevar a cabo el recuento de los votos el día de la jornada electoral; -----

IX.- Emitir su dictamen de acuerdo al resultado del escrutinio y los acontecimientos del proceso electoral, levantándose el acta correspondiente;-----

X.- Declarar la nulidad de las elecciones cuando se presenten irregularidades que lo ameriten, convocando a elecciones nuevamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento **Electoral**. ----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 48. El proceso de renovación del Consejo Directivo se iniciará con una convocatoria expedida por la Comisión Electoral, a más tardar el primer martes del mes de octubre de los años pares

Las elecciones para renovación del Consejo Directivo serán en la sesión ordinaria de la Asamblea General del primer martes hábil del mes de noviembre de los años pares. La elección se sujetará a los lineamientos y términos que establezca la convocatoria, misma que deberá estar en congruencia con el Reglamento **Electoral**. -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

De conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, se dará aviso del resultado de la elección al Instituto de Educación de Aguascalientes y a la Dirección General de Profesiones, a nivel federal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la realización de la Sesión Electoral de la Asamblea General.-----

Artículo 49. Podrá ser candidato a Presidente del Consejo Directivo, cualquier asociado titular activo del “CICA”, que se encuentre al corriente en sus obligaciones, que tenga sus derechos vigentes y que cumpla con una antigüedad y asistencias mínimas previas a la expedición de la convocatoria de elecciones, las cuales se especificarán en el Reglamento **Electoral**. -----

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 50. El Presidente del Consejo Directivo en funciones no podrá participar en ningún cargo en el siguiente periodo, con

excepción de las Comisiones que le encargue el nuevo Consejo Directivo.-----

CAPITULO QUINTO.- De las Comisiones

Artículo 51. Las Comisiones son órganos auxiliares del Consejo Directivo del “CICA” para la realización de sus funciones; pueden ser de dos tipos, permanentes y especiales; podrán existir tantas comisiones como se requieran, siempre y cuando se cumplan los requisitos que para su formación se señale en el Reglamento.-----

Artículo 52. Se integrará la Comisión Académica y de Certificación; además de la Comisión Técnica que, junto con las demás comisiones creadas de acuerdo al Reglamento, coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos específicos del “CICA”.-----

Artículo 53. La Comisión Académica y de Certificación tendrá como función asesorar al Consejo Directivo sobre la actualización académica requerida para los asociados del “CICA” y sobre las acciones que el “CICA” habrá de emprender para la superación y certificación de sus asociados.-----

La Comisión Académica y de Certificación junto con los titulares de las vocalías deberá proponer al Consejo Directivo el Reglamento o modificaciones al mismo, con el objeto de facilitar el desempeño de sus funciones.-----

La Comisión Académica y de Certificación será un órgano de consulta sobre los planes de estudio de las carreras de ingeniería civil y sus posgrados en el Estado de Aguascalientes; - - - - -

Se integrará por los directores de las carreras de Ingeniería civil y sus posgrados que a invitación del Consejo Directivo acepten formar parte del mismo, así como por aquellas personas ligadas a la ingeniería que por sus méritos sean invitadas a participar. -----

Será presidido por el Vicepresidente del Consejo Directivo mismo que será apoyado por al menos dos ingenieros civiles, asociados al "CICA" o no, que se hayan distinguido en el campo académico o en el de la investigación, ambos serán invitados y nombrados por el Consejo Directivo. -----

Artículo 54. La Comisión Técnica se encargará de asesorar al Consejo Directivo en el desarrollo de sus programas de actividades, procurando la participación de las sociedades técnicas; se integrará por los presidentes de las sociedades técnicas que hayan suscrito convenios de colaboración con el "CICA". -----

La Comisión Técnica será presidida por el Vicepresidente del Consejo Directivo, mismo que será apoyado por al menos dos ingenieros civiles, asociados al "CICA" o no, que se hayan distinguido en el campo técnico o en el de la investigación, ambos serán invitados y nombrados por el Consejo Directivo. - - - - -

La Comisión Técnica, junto con los titulares de las vocalías, deberá proponer al Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento de este estatuto, con el objeto de facilitar el desempeño de sus funciones. -----

-

TITULO CUARTO.- DE LOS ASOCIADOS.

CAPITULO PRIMERO.- De los tipos de Asociados.

Artículo 55. Se considerarán como asociados del “CICA”, los ingenieros civiles que cumplan con los requisitos que se indican en el presente capítulo, según corresponda.-----

Los asociados podrán ser de cinco tipos, Fundadores, Honorarios, Eméritos, Titulares Activos y Aspirantes.-----

Artículo 56. Son asociados fundadores quienes signaron la escritura constitutiva del “CICA”, mismos que a continuación se enlistan: Ing. José Aceves Díaz de Sandi, Presidente fundador; Ing. Enrique Morán Cruz, Secretario fundador; □Ing. Carlos Macías Peña Arellano, Tesorero fundador; □Ing. Javier de León García; □Ing. Guillermo Antonio Loyola Escobedo; Ing. Luis Ortega Douglas; □Ing. Gonzalo González Hernández; □Ing. Delfino Barranco; □Ing. Carlos Ortiz González; Ing. Salvador Díaz González; □Ing. Homero Graniel Sobrino; □Ing. Xavier Macías Peña Arellano; Ing. Claudio Ortega Llaguno; Ing. Salvador Leal Arellano; □Ing. Joaquín Aceves Rivera; Ing. Roberto Gutiérrez

Ramírez; □ Ing. Enrique López de Haro; □ Ing. Alberto López Cabanilla; □ Ing. Raúl Castañeda Morales; e Ing. Manuel Villalpando.-----

Artículo 57. Son asociados honorarios las personas, que sin ser asociados e incluso sin ser ingenieros civiles y por sus merecimientos en la profesión o por el servicio brindado al “CICA”, sean propuestos por el Consejo Directivo o por el Consejo de Honor y Justicia, y aprobados, por mayoría simple, por la Asamblea General;-----

Artículo 58. Son asociados eméritos, aquellos ingenieros civiles que sean o hayan sido asociados del CICA y que por sus merecimientos en la profesión o por el servicio brindado a favor del CICA, en actividades académicas, laborales, o alguna otra actividad, merezca ser propuesto por el Consejo Directivo o por el Consejo de Honor y Justicia y aprobados por mayoría simple en la Asamblea General.--

Artículo 59. Son asociados titulares activos los ingenieros civiles que radiquen o laboren en el Estado de Aguascalientes y que cumplan con todos los requisitos enmarcados en este Estatuto y su Reglamento;-----

Artículo 60. Son asociados aspirantes los pasantes de Ingeniero Civil, tal y como lo entiende el Artículo 15 de la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes o los titulados que no cumplan con

algún requisito enmarcado para el asociado titular activo, que radiquen, laboren o estudien en el Estado de Aguascalientes, tal como se enmarca en este Estatuto y su Reglamento.-- - - - -

Artículo 61. Los requisitos para ser asociado titular activo son los siguientes: -----

- I.- Contar con título profesional de Ingeniero Civil;- - - - -
- II.- Tener cédula de ejercicio profesional de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Profesiones.-----
- III.- Radicar y/o laborar en el Estado de Aguascalientes;- - - - -
- IV.- Presentar por escrito su solicitud de adhesión acompañado por su Currículum Vitae actualizado con fotografía y copias de los documentos que avalen el desempeño académico y profesional.-- -
- V.- No haber sido condenado por delitos que pongan en entredicho su reputación y la del “CICA”;-----
- VI.- Pagar las cuotas a que haya lugar y se encuentren referidas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto, del presente Estatuto;- - - - -
- VII.- Que no exista inconveniente alguno por parte del Consejo Directivo o el Consejo de Honor y Justicia.-----

Artículo 62. Los requisitos para ser asociado aspirante son los siguientes: -----

- I.- Radicar, laborar o estudiar en el Estado de Aguascalientes; - - - -
- II.-Ser pasante de ingeniería civil, se deberá presentar la autorización otorgada por el Instituto de Educación del Estado de

Aguascalientes a la que se refiere la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes; -----

III.- Presentar por escrito su solicitud de adhesión, acompañada de su Currículo Vitae actualizado, con la copia de los documentos que avalen el desempeño académico y profesional;-----

IV.- Pagar las cuotas a que haya lugar y se encuentren referidas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto, del presente Estatuto; - - - -

V.- Que no exista inconveniente alguno por parte del Consejo Directivo o del Consejo de Honor y Justicia; -----

CAPITULO SEGUNDO.- De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.

Artículo 63. Los asociados del “CICA” tendrán los siguientes derechos:-----

I.- Participar en la elección del Consejo Directivo, de acuerdo a lo estipulado por el presente Estatuto **su Reglamento y Reglamento Electoral**; a excepción de los asociados honorarios, los asociados aspirantes y aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones

----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

II.- Representar al “CICA” cuando sean designados por el Consejo Directivo, para las comisiones especiales que se ofrecieran;-----

III.- Hacer mención de la calidad de asociados al “CICA” en los membretes de sus papelería y en las publicaciones que edite;-----

IV.- Recibir los servicios instituidos por el "CICA" en beneficio de sus asociados, de conformidad con los objetivos establecidos dentro de los lineamientos y requisitos que se establezcan;-----

V.- Participar en todas las actividades que promueva el "CICA";- - -

VI.- Disfrutar de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del "CICA", de conformidad a lo que se establezca en el presente Estatuto y su Reglamento;-----

VII.- Los asociados aspirantes y los asociados honorarios, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz, pero sin voto;-----

VIII.- Las demás que la Ley, este Estatuto y los Reglamentos les otorguen.-----

Artículo 64. Los asociados del "CICA" tendrán las siguientes obligaciones:-----

I.- Cumplir con el Estatuto del "CICA" y **sus Reglamentos.**- - - - -
------(Reforma 3 Diciembre 2018)

II.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----

III.- Cumplir con las prevenciones relativas a las Leyes de Profesiones Federal y Estatal y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia;-----

IV.- Prestar amplia colaboración a las instituciones de investigación científica, proporcionándoles los datos o informes que estas soliciten.-----

V.- Cumplir oportunamente con las cuotas a que haya lugar y se encuentren referidas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto, del presente Estatuto;----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

VI.- Coadyuvar con el Consejo Directivo en las actividades que realice en cumplimiento de los objetivos del “CICA”;-----
----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

VII.- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo. -----
----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

VIII.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, a las sesiones técnicas, ***institucionales*** y de peritos, así como a las reuniones a las que convoque el Consejo Directivo, debiendo cumplir con el mínimo de asistencias al año que indique el Reglamento para poder conservar la antigüedad en el CICA; esta condición no aplica para los ex – presidentes;----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

IX.- Actualizar, al menos cada dos años, sus datos personales, profesionales y académicos, además de la documentación que el Consejo Directivo solicite----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

X.- Cumplir con el Servicio Social de conformidad a lo estipulado en la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes, el presente Estatuto y su Reglamento. -----(Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 65. Los derechos de los asociados se pierden o suspenden, según proceda por:-----

I.- Muerte;- - - - -

II.- Renuncia expresa, dada a conocer con 30 días de anticipación al Consejo Directivo;- -----

III.- Condena judicial en sentencia ejecutoria de inhabilitación para el ejercicio profesional; -----

IV.- Cancelación o negativa del registro del título;- - - - -

V.- Haber transcurrido dos años, a partir de la fecha de ingreso como asociado aspirante y no haberse titulado.-----

VI.- La falta de pago, en los casos en que corresponda hacerlo, de la cuota ordinaria que sea autorizada por la Asamblea General a partir de su entrada en vigor;------

VII.- La falta de pago, después de 60 días de autorizada por la Asamblea General, de cualquier cuota extraordinaria;- - - - -

VIII.- El incumplimiento reiterado de las comisiones o encargos que se les hagan por parte del Consejo Directivo o por acuerdo de la Asamblea General;------

IX.- La infracción reiterada a este Estatuto, su Reglamento o las disposiciones del Derecho Común que rigen al "CICA";- - - - -

X.- Por exclusión acordada por el Consejo de Honor y Justicia, de conformidad con este Estatuto y su Reglamento; y- - - - -

XI.- Los asociados que voluntariamente se separen del “CICA” o que fuera excluidos de él, perderán todo derecho al haber social y no podrán solicitar la devolución de las cuotas pagadas.-----

Artículo 66. Los asociados al corriente en sus obligaciones que se ausenten temporalmente del “CICA”, no perderán su carácter de asociados, siempre y cuando se de aviso y se justifique su ausencia ante el Consejo Directivo.-----

Los asociados ausentes, podrán solicitar al Consejo Directivo ser portadores de la representación del “CICA” para realizar intercambios académicos, profesionales y culturales con universidades o asociaciones similares.-- - - - -

CAPITULO TERCERO.- De las Cuotas.

Artículo 67. Los asociados deberán cubrir dos tipos de cuotas.-- - -

Las cuotas ordinarias, que tendrán por finalidad el sostenimiento del “CICA” y el logro de sus objetivos; y -----

Las cuotas extraordinarias, cuyo objetivo será la adquisición de bienes muebles, inmuebles y servicios requeridos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del “CICA”. Este tipo de cuotas tendrán carácter temporal y prescribirán al cumplirse los objetivos pretendidos.-----

Artículo 68. Estarán exentos del pago de cuotas ordinarias los asociados fundadores, los asociados honorarios y los miembros del Consejo de Honor y Justicia.-----

En referencia a las cuotas extraordinarias solamente estarán exentos los asociados fundadores y los asociados honorarios.-- - - -

Artículo 69. Las cuotas extraordinarias serán propuestas por el Consejo Directivo a la Asamblea General para su aprobación, previa explicación de motivos, montos, periodicidad y temporalidad, entrando en vigor cuando lo determine la Asamblea General.-----

Artículo 70. Las cuotas ordinarias y extraordinarias podrán ser modificadas cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo el Consejo Directivo someter a juicio de la Asamblea General los motivos y propuesta de modificación para su aprobación. Las cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.-----

CAPITULO CUARTO.- Del Servicio Social.

Artículo 71. Los asociados al “CICA” están obligados a prestar anualmente servicio social en los términos del Artículo 30, fracciones VII, IX y XI y el Capítulo V de la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes.-----

Artículo 72. El servicio social de los asociados del “CICA” será de carácter temporal y podrá consistir en:- - - - I.- La ayuda profesional gratuita a personas de escasos recursos económicos;-----

II.- El desempeño de las actividades propias de la profesión en instituciones educativas, culturales, de beneficencia pública o privada;-----

III.- La resolución de consultas de carácter técnico que formulen al “CICA” los gobiernos federal, estatal o municipal, y aquellas que le sean asignadas dentro del “CICA”;-----

IV.- La enseñanza dentro de alguna rama de la profesión o de disciplinas afines en instituciones educativas federales, estatales, municipales o descentralizadas;-----

V.- La revisión de planes y programas de estudio de las instituciones educativas, así como dar orientación profesional a los estudiantes;- -----

VI.- Ser auxiliar de las instituciones de investigación científica y técnica, proporcionando los informes que correspondan;- - - - -

VII.- Impartir conferencias y cursos dirigidos a la actualización profesional de los asociados;-----

Artículo 73. Todos los asociados que realicen o hayan realizado algún servicio social, se mantendrán en contacto con el Consejo Directivo o quien este determine, a quien le manifestarán los incidentes que ocurran durante su desempeño así como las observaciones que ameriten ser anotadas.-- - - - -

Los asociados que con anterioridad a la fecha de su designación para la prestación del servicio social hubieren desempeñado o

estén desempeñando actividades de las enumeradas en el artículo anterior, lo comunicarán al Consejo Directivo para que, previa calificación que ésta haga de cada caso, declare que han satisfecho dicha obligación legal. -----

Artículo 74. Los asociados al “CICA” serán jurídicamente responsables de las contravenciones a las leyes vigentes que cometan en el desempeño de trabajos profesionales correspondientes al servicio social, así como las que cometan los auxiliares o empleados que están bajo su dirección, por carencia u omisión de instrucciones adecuadas, o bien por errores en las mismas.-----

El CICA cumplirá con lo que dispongan los procedimientos relativos al servicio social de la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes.-----

TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL “CICA”.

CAPÍTULO PRIMERO.- De la Disolución

Artículo 75. Previo a la disolución de la Asociación, al término legal de los 99 años que se prevén en la duración del presente Estatuto, los asociados, si así lo decidieren, podrán hacer los trámites legales conducentes para darle continuidad a la misma, ya sea que se refrende con el mismo nombre o bien se podrá adoptar otro

nombre, persiguiendo los mismos fines que se estipulan en este Estatuto.-- -

Artículo 76. El “CICA”, sólo podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:- - - I.- Por imposibilidad de continuar realizando sus objetivos;-----
II.- Por acuerdo de la Asamblea General en reunión extraordinaria, de conformidad a los términos y formalidades previstas en este Estatuto y sus Reglamentos;-----
III.- Por la expiración del término fijado en el Artículo 4 de este Estatuto. -----

CAPÍTULO SEGUNDO.- De la Liquidación.

Artículo 77. Llegado el caso, la Asamblea General que acuerde la disolución o reconozca la existencia de una causa de disolución, designará un comité de liquidación que señalará el procedimiento conforme al cual habrá de practicarse la liquidación de los bienes, debiendo incluir lo siguiente:- - - - -

- I.- Formar un balance general del activo y del pasivo del “CICA”;- - -
- II.- Vender los bienes indispensables para cubrir el pasivo;- - - - -
- III.- En caso de que se cumpla lo estipulado en el Artículo 72 del presente Estatuto, los bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, pasarán a ser parte de la nueva Asociación;-----
- IV.- Entregar el remanente o su producto junto con los fondos existentes, a una o varias instituciones mexicanas cuya finalidad se

relacione con el estudio de la Ingeniería Civil. La designación se hará de acuerdo a lo que dicte la Asamblea General y los asociados no tendrán derecho alguno sobre los bienes y productos del “CICA” al momento de la liquidación.-----

TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO.- De las Modificaciones al Presente Estatuto

Artículo 78. Las modificaciones al presente Estatuto deberán tener como base los siguientes lineamientos:- - I.- Las iniciativas de modificación deberán hacerse por escrito con la correspondiente exposición de motivos y presentarse al Consejo Directivo y al Consejo de Honor y Justicia;- - - - -
II.- Las iniciativas de modificación podrán ser presentadas solo por los asociados fundadores o por los asociados titulares activos;- - - -
III.- El Consejo Directivo y el Consejo de Honor y Justicia, se abocarán al estudio de la iniciativa, pudiendo hacer extensiva la invitación a los asociados titulares activos a participar en dicho estudio. Ambos Consejos deberán avalar la presentación de la misma a la Asamblea General;- - - - -
IV.- De acuerdo al Artículo 20 del presente estatuto, el Consejo Directivo convocará a reunión extraordinaria de la Asamblea

General para que conozca de la iniciativa de modificación.-- - - - -

V.- La iniciativa de modificación procederá cuando sea aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea General presentes en la sesión extraordinaria.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.- De las Sanciones.

Artículo 79. La no observancia del presente Estatuto y **sus Reglamentos**, por parte de cualquiera de los asociados del “CICA”, podrán ser sancionados mediante la amonestación, suspensión o expulsión, en los casos o condiciones que se establezcan en este Estatuto. Para ello se seguirá el procedimiento de escuchar al asociado responsabilizado y presentar pruebas para resolver la imposición de la sanción. ----- (Reforma 3 Diciembre 2018)

Artículo 80. Todas las faltas y omisiones que no tengan señalada una sanción específica en este Estatuto, deberán ser sancionadas con amonestación privada o pública, según su gravedad, a juicio del Consejo de Honor y Justicia. Sus derechos como asociado se podrán suspender hasta por un año y se notificará al Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes para que sea registrada en la hoja respectiva la sanción. -----

Artículo 81. Los asociados, miembros del Consejo Directivo, que

tengan tres faltas consecutivas injustificadas o seis faltas justificadas acumuladas durante el año a las reuniones del mismo, deberán ser removidos de su responsabilidad por parte del Consejo de Honor y Justicia. -----

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Queda derogado el Estatuto del “CICA” publicado en noviembre de 2006. -----

SEGUNDO.- El presente Estatuto, una vez votado en sesión extraordinaria de la Asamblea General, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Asamblea General.-- - - - -

La Asamblea General de Asociados, habiendo conocido de la propuesta de modificación de los estatutos sociales, lo somete a votación y la aprueban con un total de 47 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones. -----

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente se dirige a la Asamblea para preguntar si existe algún Asunto General que tratar y al no existir alguno, se pasa al desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Secretario procedió a redactar, la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los señores asociados, la firman para constancia, el Presidente, el Secretario, haciéndose constar que durante el curso de la sesión extraordinaria de la Asamblea General y durante las votaciones estuviera presente la totalidad de los asociados que decidieron asistir. -----

En desahogo del sexto punto del Orden del día, los asociados nombraron al ingeniero **JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE** como Delegado Especial para que acuda al notario de su elección con la finalidad de protocolizar la presente acta, quién acepta el mencionado cargo. -----

Finalmente, en desahogo del último punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta sesión extraordinaria de la asamblea a las veintidós horas del día de su fecha, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, y demás personas que en ellas intervinieron.-----

”.- **ING. JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE.- PRESIDENTE.-**

ING. RICARDO MARTÍNEZ GUDIÑO.- SECRETARIO.-

ESCRUTADOR.- Firmas Ilegibles. ----- Copia de dicho

documento se agrega al apéndice del protocolo a mi cargo bajo la

letra “**A**”.-----

CLAUSULAS.-----

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento se tiene por protocolizada la **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ** de la Sociedad denominada “**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES**” **ASOCIACIÓN CIVIL** de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ** para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Se formaliza la compulsión a los estatutos de la asociación en los términos aprobados en la presente acta de asamblea.-----

TERCERA.- Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, son por cuenta exclusiva del solicitante. -----

P E R S O N A L I D A D: -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD - - -

El señor Ingeniero **JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE**, me acredita la personalidad con que se ostenta con el acta que se protocoliza en la presente escritura. Asimismo, me acredita la legal de su representada el “**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES A. C.**” que se constituyó en esta ciudad de Aguascalientes, bajo el instrumento cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público Número seis, de los del Estado, consignando en ese instrumento que la Secretaría de Relaciones Exteriores expidió el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el permiso número 3143 (tres, uno, cuatro, tres) expediente 324859 (tres, dos, cuatro, ocho, cinco, nueve) -----

REGISTRO.- El instrumento referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del libro DOS, Sección

tercera denominada de Comercio, de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.-----

Que conforme a las diversas disposiciones de sus estatutos, la asociación tiene una duración de cincuenta años, su domicilio es en esta ciudad de Aguascalientes, y su objeto es entre otros: I.- Proteger los intereses profesionales de los asociados.- II.- Impulsar y divulgar las ciencias y conocimientos relacionados con la profesión de Ingeniero Civil.- III.- Realizar actos sociales mediante los cuales los asociados puedan alcanzar una mayor penetración en los distintos medios de la comunidad...DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-

ARTICULO 11.- El poder supremo de la Asociación reside en la asamblea general de asociados...**TRANSITORIOS.-**

PRIMERO.- Los otorgantes de esta escritura manifiestan que han sido designados por mayoría absoluta de los demás miembros de la Asociación, para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, los señores Ingenieros JOSÉ ACEVES DÍAZ DE SANDI, ENRIQUE MORAN CRUZ Y CARLOS MACÍAS PEÑA ARELLANO...”- - - - -

Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra “A”. -----

II.- Mediante escritura pública número veintisiete mil veintidós, de fecha catorce de enero del dos mil cinco otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, notario público número veintiocho de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad, bajo el número VEINTITRÉS, del Libro número CIENTO TREINTA Y CUATRO, Sección Tercera, denominada de Comercio, del Municipio de Aguascalientes, de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de asociados del **“COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES”**, Asociación Civil, de fecha cuatro de enero del dos mil cinco, en la cual, entre otros puntos se acordó la toma de protesta del XX Consejo Directivo y del Presidente entrante del Consejo de Honor y Justicia 2005-2006 de la asociación.-----

III.- Mediante escritura pública número veintinueve mil trescientos seis, volumen número DCLXXII (seiscientos setenta y dos romano), de fecha cuatro de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, notario público número veintiocho de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número UNO, del Libro número CIENTO CINCUENTA Y TRES, Sección Tercera, denominada de Comercio, del Municipio de Aguascalientes, de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de enero del dos mil seis, en la cual, entre otros puntos se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Asociación así como el Reglamento Electoral del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, Asociación civil. Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra B.- - - - -

IV.- Mediante escritura pública número cuatro mil novecientos catorce, del volumen ciento sesenta y cuatro y de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número VEINTIDÓS, del Libro número SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, Sección Tercera, denominada de Comercio, del Municipio de Aguascalientes, de fecha primero de octubre del dos mil seis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de asociados del **“COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES”**, Asociación Civil, de fecha tres de octubre del dos mil seis, en la cual el Ingeniero Salvador Gaytán Rangel anunció formalmente que la planilla encabezada por el ingeniero EMILIO GERARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN desempeñaría las actividades como el XXI Consejo Directivo en base la votación que arrojó a su favor el 73% considerando un total de votos sufragados de 135. - - - - -

V.- Mediante escritura pública número nueve mil setecientos sesenta, del volumen quinientos nueve y de fecha veinte de diciembre del dos mil ocho otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número TREINTA Y TRES, del Libro número CIENTO OCHENTA Y SIETE, Sección Tercera, denominada de Comercio, del Municipio de Aguascalientes, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil ocho,

se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de asociados del “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES”, Asociación Civil, de fecha siete de octubre del año dos mil ocho, en la cual se nombró el **XXII Consejo Directivo** integrado por los señores **Ingeniero Juan Manuel Torres Escalante** como **Presidente**; el **Ingeniero Juan Carlos Martínez Olivares** como **Vicepresidente**; el **Ingeniero Ricardo Martínez Gudiño** como **Secretario** y el **Ingeniero Felipe Echeverría Navarro**, como **Tesorero** en base a la votación que arrojó a su favor 59 votos de un total de votos sufragados de 105. – Manifiesta el **Ingeniero JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE**, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, el cargo y las facultades que le fueron otorgados no le han sido revocados, modificados, ni en forma alguna limitados por su poderdante. - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que las referencias e inserciones de este instrumento concuerdan fiel y exactamente con sus originales, mismos que tuve a la vista y a los que remito. -----

II.- Que conozco al compareciente como persona capaz de contratar y obligarse. -----

III.- Que por sus generales manifestó ser: - - - - -

El señor **JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE**, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día cuatro del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y seis, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, originario y vecino de esta ciudad de Aguascalientes.-----

Que leí íntegramente a la compareciente el presente instrumento, habiéndole explicado el valor y fuerza legal de su contenido, quien se manifestó entendida y conforme, ratificándola en todas sus partes y firmando en unión del suscrito Notario el día de su otorgamiento.- Rubrica.- Sello de Autorizar.- **DOY FE.** -----

ING. JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE.

Ante Mí

DR. ARTURO DURAN GARCÍA.

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
DE FECHA 3 DICIEMBRE 2018**

SE HACE MENCIÓN QUE EN ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, SE ENCUENTRAN PRESENTES EL INGENIERO EMILIO GERARDO HERNÁNDEZ GUZMAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE NUESTRO COLEGIO Y EL INGENIERO MARCO ANTONIO HERMOSILLO GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO DEL MISMO, QUIEN DIRIGIRÁ LA PRESENTE ASAMBLEA, Y EL INGENIERO ALBERTO MOSIVALS DE LUNA EN SU CALIDAD DE PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO DE NUESTRO COLEGIO. ----- ASISTEN IGUALMENTE LOS INGENIEROS FELIPE FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FELIPE ECHEVERRÍA NAVARRO EXMIEMBROS DE LA VOCALÍA DE NORMATIVIDAD DEL CICA QUIENES PRESENTAN LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES DE NUESTRO ESTATUTO. -----

SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA REUNIÓN EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C. PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DEL COLEGIO CITADO DURANTE LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y PUBLICADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DE ESTA CIUDAD, CUMPLIENDOSE ASÍ LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO VIGENTE, Y CUMPLIENDOSE CON LOS LAPROS DE TIEMPO MARCADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO VIGENTE, SIENDO LAS 21:15 HORAS SE DIÓ INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA. -----**
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES -----**
- III.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----**
- IV.- EXPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO VIGENTE. -----**
- V.- LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CON LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS. -----**

VI.- NOMBRAMIENTO DE PERSONA AUTORIZADA A EFECTO DE PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL ACTA LEVANTADA DE LA ASAMBLEA. -----

VII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. - INICIANDO CON LA ORDEN DEL DÍA, COMO PRIMER PUNTO SIENDO LAS 20:30 HORAS SE TOMO LISTA DE ASISTENCIA Y SE CONTABA CON 35 ASOCIADOS, POR LO QUE SE DIERON 30 MINUTOS ADICIONALES A FIN DE DAR TIEMPO DE LLEGAR NUEVOS ASISTENTES, POR LO QUE A LAS 21:00 HORAS SE CONTABILIZARON 42 ASOCIADOS, RAZÓN POR LA QUE AL NO REUNIRSE A ESA HORA EL 50% MAS UNO DE LOS SOCIOS TITULARES ACTIVOS, SE DIÓ UN TIEMPO ADICIONAL DE 15 MINUTOS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTATUTARIOS, SIENDO LAS 21:15 HORAS SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE 42 ASOCIADOS Y SIENDO SEGUNDA COVOCATORIA SE DIÓ INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS ASOCIADOS PRESENTES. -----

COMO SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE NOMBRARON 2 ESCRUTADORES, RECAYENDO TAL NOMBRAMIENTO EN LOS INGENIEROS VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DURAN Y ENRIQUE ODILÓN GALLO HERNÁNDEZ QUIENES DIERON FE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS

ASISTENTES, 42 MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA, VERIFICANDO HAYAN ACREDITADO LEGALMENTE SU CALIDAD COMO TALES Y QUE ESTAN EN PLENO USO Y GOCE DE LOS DERECHOS QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA LEY LES CORRESPONDE ESPECIALMENTE EL DERECHO DE ASISTIR CON VOZ Y VOTO A ESTA SESIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA. -----

COMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO DEL "CICA" DECLARÓ QUE DADO QUE SE ESTÁ ANTE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS Y HABIENDOSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTATUTARIOS PARA ESTA REUNIÓN, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN Y POR CONSECUENCIA LOS ACUERDOS QUE EN ESTA REUNIÓN SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS. -----

PREVIO A TOCAR LO RELACIONADO CON EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE RECORDÓ A LOS ASISTENTES QUE EL ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONGAN SERÁ LLEVADO A CABO ARTÍCULO POR ARTÍCULO Y CADA MODIFICACIÓN SERÁ OBJETO DE

SOMETERLO A VOTACIÓN DE ELLOS, RECORDANDO QUE POR ESTATUTO SE ESTABLECE QUE PARA QUE UNA MODIFICACIÓN SEA PROCEDENTE SE REQUIERE QUE LA VOTACIÓN SEA FAVORABLE EN DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES, EN ESTE CASO SE REQUERIRÁ UNA VOTACIÓN FAVORABLE DE 28 ASISTENTES. -----
 COMO CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE EXPUSO LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO VIGENTE QUEDANDO LAS APROBADAS COMO SIGUE: -----

ARTÍCULO	FRACCIÓN	PÁRRAFO	CONTENIDO
7		primero	El CICA permanecerá ajeno a toda actividad de carácter político partidista o religioso, quedando prohibido participar, en cualquier forma, en todo aquello relacionado con ambos temas
16	I	único	Elegir por voto directo al Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario Propietario y Tesorero del Consejo Directivo del "CICA" de acuerdo al Estatuto y al Reglamento Electoral
16	IX	único	Las demás que se otorguen conforme a la Ley, este Estatuto, su Reglamento y Reglamento Electoral.

18		único	<p>La Asamblea General se reunirá como Sesión Ordinaria el primer martes hábil de cada mes, a excepción del primer martes hábil del mes de Enero, cuya reunión se traspasa al Segundo martes hábil del mismo mes, que se reunirá como Sesión de Informe Anual, y el primer martes hábil del mes de Noviembre de los años pares, que se reunirá como Sesión Electoral.</p>
21			<p>Para que una sesión de Asamblea General de Informe Anual, se considere legalmente instaurada se requerirá, en única convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones.</p> <p>Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática esta reunión se verificará con el número de asociados presentes al corriente de sus obligaciones que asistan.</p> <p>Para que una sesión de Asamblea General Electoral se considere legalmente instaurada se requerirá, en primera convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones.</p> <p>Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática se entrará en un receso no mayor a treinta minutos, con el objeto de dar oportunidad de que se reúna el porcentaje requerido para celebrar la reunión de la Asamblea General Electoral.</p>
21			

		<p>En caso de no reunir la asistencia mínima requerida, se convocará nuevamente, por estrados del CICA y al menos en un periódico de circulación estatal, a la reunión de la Asamblea General Electoral, debiendo celebrarse esta dentro de los diez días naturales siguientes. Esta reunión se verificará con el número de asociados presentes, al corriente de sus obligaciones, que asistan.</p>
		<p>El caso de excepción a lo preceptuado en el tercero, cuarto y quinto párrafo de este artículo, en relación a la Asamblea General Electoral, cuando solo contienda una sola planilla para ocupar el Consejo Directivo del CICA, lo es que, el proceso de dicha Asamblea General Electoral a efectuarse, deberá seguir el procedimiento indicado en los dos primeros párrafos de este artículo, única convocatoria.</p>
		<p>Para que una sesión de Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instaurada se requerirá, en primera convocatoria, cuando menos la presencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados al corriente de sus obligaciones.</p>
		<p>Si después de treinta minutos de la hora convocada no existe quórum, entonces de manera automática se entrará en un receso no mayor a treinta minutos, con el objeto de dar oportunidad de que se reúna el porcentaje requerido para celebrar la reunión de la Asamblea General Extraordinaria.</p>

			<p>En caso de no reunir la asistencia mínima requerida, se convocará nuevamente, por estrados del CICA y al menos en un periódico de circulación estatal a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo celebrarse ésta, dentro de los diez días naturales siguientes. Esta reunión se verificará con el número de asociados presentes, al corriente de sus obligaciones, que asistan.</p> <p>Para que las decisiones y acuerdos sean determinados como válidos, bastará con la simple mayoría de votos de los asociados al corriente de sus obligaciones presentes en la Sesión que corresponda</p> <p>Cuando la Asamblea General se reúna en Sesión Ordinaria, no será necesario apearse a lo indicado en el artículo 20 y en lo señalado en el artículo 21 de este Estatuto. Para que las decisiones y acuerdos sean determinados como válidos, bastará con la simple mayoría de votos de los asociados presentes al corriente de sus obligaciones en la Sesión que corresponda.</p>
31		primer párrafo	<p>El Consejo Directivo ejercerá sus funciones durante dos años y tomará protesta ante la Asamblea General el segundo martes hábil del mes de Enero de los años nones.</p>

31-bis	NUEVO	El Consejo Directivo del CICA tendrá las siguientes obligaciones: I.- Realizar entrega-recepción de su gestión bianual de Consejo Directivo del CICA en funciones a Consejo Directivo electo a siguiente gestión bianual, de conformidad con los lineamientos marcados en el Reglamento para este efecto.
47	II	Supervisar el proceso electoral conforme lo establecido en este Estatuto y el Reglamento Electoral.
47	III	Supervisar que todo el proceso electoral se realice de forma imparcial, conforme a las normas, el Reglamento Electoral y a este Estatuto.
47	VI	Constatar que los aspirantes al Consejo Directivo cumplan con lo estipulado en este estatuto y el Reglamento Electoral.
47	X	Declarar la nulidad de las elecciones cuando se presenten irregularidades que lo ameriten, convocando a elecciones nuevamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral.

48	segundo	<p>Las elecciones para renovación del Consejo Directivo serán en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del primer martes hábil del mes de Noviembre de los años pares, La elección se sujetará a los lineamientos y términos que establezca la convocatoria, misma que deberá estar en congruencia con el Reglamento Electoral.</p>
49	único	<p>Podrá ser candidato a Presidente del Consejo Directivo cualquier Asociado titular activo del "CICA" que se encuentre al corriente de sus obligaciones, que tenga sus derechos vigentes y que cumpla con una antigüedad y asistencias mínimas previas a la expedición de la convocatoria de elecciones, las cuales se especificarán en el Reglamento Electoral.</p>
63	I	<p>Participar en la elección del Consejo Directivo, de acuerdo a lo estipulado por el presente Estatuto, su Reglamento y su Reglamento Electoral; a excepción de los asociados honorarios, los asociados aspirantes y aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones.</p>
64	I	<p>Cumplir con el Estatuto del "CICA" y sus Reglamentos.</p>

64	V		Cumplir oportunamente con las cuotas a que haya lugar y se encuentren referidas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto del presente Estatuto.
64	VI		Coadyuvar con el Consejo Directivo en las actividades que realice en cumplimiento de los objetivos del "CICA".
64	VII		Desempeñar los cargos y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo
64	VIII		Asistir a las reuniones de Asamblea General, a las sesiones técnicas y de peritos, así como a las reuniones a las que convoque el Consejo Directivo, debiendo cumplir con el mínimo de asistencias al año que indique el Reglamento para poder conservar la antigüedad en el "CICA"; esta condición no aplica para los expresidentes.
64	IX		Actualizar al menos cada dos años, sus datos personales, profesionales y académicos, además de la documentación que el Consejo Directivo solicite
64	X		Cumplir con el Servicio Social de conformidad con lo estipulado en la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes, el presente Estatuto y su Reglamento.

79		UNICO	La no observancia del presente Estatuto y sus Reglamentos, por parte de cualquiera de los Asociados del "CICA", podrán ser sancionados mediante la amonestación, suspensión o expulsión, en los casos o condiciones que se establezcan en este Estatuto. Para ello se seguirá el procedimiento de escuchar al asociado responsabilizado y presentar pruebas para resolver la imposición de la sanción.
----	--	-------	--

COMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE LEYÓ EL ACTA LEVANTADA EN LA PRESENTE ASAMBLEA, ESTANDO DE CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO LA FIRMA EL PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO, TODOS ELLOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C. Y LOS PRESENTES QUE QUISIERON HACERLO. -----

COMO SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA DESIGNÓ AL INGENIERO MARCO ANTONIO HERMOSILLO GONZÁLEZ PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA. -----

COMO SEPTIMO Y ULTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO EXPRESÓ QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS

22:15 HORAS, DECLARABA LA CLAUSURA DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -----

JESUS MARÍA, AGUASCALIENTES 03 DE DICIEMBRE DEL 2018. -----

ING. MARCO ANTONIO HERMOSILLO GONZÁLEZ.- PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO DEL CICA.- ING. EMILIO GERARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL CICA.- ING. ALBERTO MONSIVAIS DE LUNA.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO DEL CICA.- FIRMAS ILEGIBLES” . -----

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C.
XXVII CONSEJO DIRECTIVO 2019-2020

PRESIDENTE: ING. JOSÉ FRANCISCO JAVIER DÍAZ DE LEÓN

VICEPRESIDENTE: ING. FELIPE ECHEVERRÍA NAVARRO

PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO: ING. ROBERTO GUADALUPE ESCUDERO CALDERA

PRIMER SECRETARIO SUPLENTE: ING. JUAN GABRIEL MACÍAS ESPARZA

TESORERO: ING. FELIPE FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SUBTESORERO: ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

COORDINADOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA: ING. FABIÁN DE LA SERNA HERNÁNDEZ

SUPLENTE: ING. DAVID AURELIO PATRÓN HERNÁNDEZ

- **VOCALÍA DE GEOTÉCNIA: ING. LUIS GERARDO DEL MURO CALDERA**
SUPLENTE: ING. CARLOS DANIEL LLAMAS HERNÁNDEZ
- **VOCALÍA DE HIDRÁULICA: ING. PEDRO DE JESÚS TOLEDO ECHEGARAY**
SUPLENTE: ING. MARTÍN DE JESÚS PÉREZ MUÑOZ
- **VOCALÍA DE ESTRUCTURAS: ING. EDGAR JAVIER FERNÁNDEZ VALLEJO**
- **VOCALÍA DE CONSTRUCCIÓN: ING. JOSÉ ROBERTO ACEVES FERNÁNDEZ**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN: ING. ENRIQUE ODILÓN GALLO HERNÁNDEZ

- **VOCALÍA DE CAPACITACIÓN: ING. CARLOS ERNESTO CORTES ZAMORA**
SUPLENTE: ING. LUIS GARCÍA BARRÓN
- **VOCALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES: ING. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ VELARDE PASILLAS**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y SERVICIO AL ASOCIADO: ING. RODOLFO EDGARDO ROBLEDO CARRILLO

- **VOCALÍA DE PERITOS: ING. EDMUNDO DÍAZ DE LEÓN GÓNGORA**
SUPLENTE: ING. J. REFUGIO MASCORRO LÓPEZ
- **VOCALÍA DE LICITACIONES: ING. CÉSAR ADRIÁN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
SUPLENTE: ING. ADOLFO PADILLA MUÑOZ.
- **VOCALÍA DE INTEGRACIÓN Y SERVICIO AL ASOCIADO: ING. ROSA DEL CARMEN HUERTA MARÍN**
SUPLENTE: ING. GABRIEL PAUL GARCÍA ARÉCHIGA
- **OTRAS REPRESENTACIONES: ING. JORGE JAVIER DE LEÓN PALOMINO**
- **VOCALÍA DE ARANCELES: ING. OSCAR ALEJANDRO SANTOS FEMAT**

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C.

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE

XXII (2009-2010) ING. JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE

VOCALES

- I. (1968) ING. JOSÉ ACEVES DIAS DE SANDI (Q.P.D.)**
- II. (1969-1970) ING. JOSÉ XAVIER MACÍAS PEÑA ARELLANO (Q.P.D.)**
- III. (1971-1972) ING. SALVADOR DÍAZ GONZÁLEZ (Q.P.D.)**
- IV. (1973-1974) ING. SALVADOR DÍAZ GONZÁLEZ (Q.P.D.)**
- V. (1975-1976) ING. JOSÉ XAVIER MACÍAS PEÑA ARELLANO (Q.P.D.)**
- VI. (1977-1978) ING. GUILLERMO ANTONIO LOYOLA ESCOBEDO (Q.P.D.)**
- VII. (1979-1980) ING. GUILLERMO ANTONIO LOYOLA ESCOBEDO (Q.P.D.)**
- VIII. (1981-1982) ING. ARMANDO ALBARRÁN DURÁN**
- IX. (1983-1984) ING. JOSÉ RICARDO VILLALPANDO RUELAS**
- X. (1985-1986) ING. GUILLERMO ANTONIO LOYOLA ESCOBEDO (Q.P.D.)**
- XI. (1987-1988) ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO**
- XII. (1989-1990) ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO**
- XIII. (1991-1992) ING. RICARDO MAGDALENO RODRÍGUEZ**
- XIV. (1993-1994) ING. SALVADOR GAYTÁN RANGEL**
- XV. (1995-1996) ING. J. REFUGIO MASCORRO LÓPEZ**
- XVI. (1997-1998) ING. ISIDRO GONZÁLEZ PÉREZ**
- XVII. (1999-2000) ING. JOSÉ LUIS MAGDALENO RODRÍGUEZ**
- XVIII. (2001-2002) ING. GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ**
- XIX. (2003-2004) ING. LUCIO RAMÓN MONTERO OROZCO**
- XX. (2005-2006) ING. ARMANDO ROQUE CRUZ**
- XXI. (2007-2008) ING. EMILIO GERARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN**
- XXIII. (2011-2012) ING. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SERRANO**
- XXIV. (2013-2014) ING. ROBERTO ALFONSO AMADOR MARTÍNEZ**
- XXV. (2015-2016) ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO**
- XXVI. (2017-2018) ING. MARCO ANTONIO HERMOSILLO GONZÁLEZ**